



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO
ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL-UTIC Y LA MUNICIPALIDAD DE
YPANE (BECAS UNIVERSITARIAS 2024).**

En la ciudad de Ypané, Departamento Central de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, por un lado, la **MUNICIPALIDAD DE YPANE**, representada en este acto por el Señor Abog. Mag. Horacio Ortiz Albrecht en su carácter de Intendente Municipal, domicilio en la calle Gral. Bernardino Caballero e/ Guarambaré de la Ciudad de Ypané, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; y, por la otra la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL** Señor Doctor HUGO FERREIRA GONZÁLEZ en su carácter de Rector, con domicilio en la calle Nuestra Señora de la Asunción 1037 e/ Manduvirá y Jejuí de la ciudad de Asunción, en adelante **LA UNIVERSIDAD**; se reúnen a fin de celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se registrá por las siguientes cláusulas:.....

PRIMERA: OBJETO. Consiste en facilitar el acceso a los jóvenes de escasos recursos económicos y funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD**, conforme con el proyecto que contempla carreras de grado, con otorgamiento de medias **BECAS** en las carreras universitarias y cursos impartidos por **LA UNIVERSIDAD**. _____

SEGUNDA: BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios del presente convenio de cooperación los jóvenes egresados de la educación media, de escasos recursos económicos, residentes en la ciudad de **YPANE**, como también funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD**. _____

TERCERA: La Municipalidad y la Universidad se comprometen a ofrecer 30 cupos de medias becas conforme al alcance de responsabilidades asignadas mediante la suscripción del presente convenio el cual se establece de la siguiente manera:

La Municipalidad se compromete a:

- Realizar la convocatoria y selección de hasta 30 (treinta) personas para los beneficios que ofrece este convenio, teniendo en cuenta el rendimiento académico y la condición económica de los mismos, es decir, personas que demuestren ser de escasos recursos económicos. _____
- Abonar a la Universidad el 50% de las cuotas correspondiente al total de hasta 15 estudiantes beneficiarios del presente convenio y sean del 2do., 3ero., 4to., y 5to. Curso de las carreras disponibles en **LA UNIVERSIDAD**. _____
- Completar la planilla de beneficiarios del presente Convenio, y remitir en tiempo y forma a la **UTIC**, para una correcta aplicación de los beneficios comprometidos. _____
- Admitir a los estudiantes de la **UTIC** en calidad de pasantes, de acuerdo con la disponibilidad de vacancias y atendiendo al rendimiento académico de los postulantes, asignando un tutor durante la duración de las pasantías, que será el responsable del seguimiento de las tareas asignadas a los pasantes en coherencia con el reglamento de pasantía laboral supervisada por la **UTIC**. _____
- Apoyar las actividades académicas de la **UTIC** y así también permitir el acceso a los estudiantes para la realización de charlas y seminarios a los funcionarios de la Municipalidad.

La Universidad se compromete a:

- Prestar servicios educativos para la Formación Académica y Profesional de los beneficiarios, matriculados en la sede Ñemby, según las normativas vigentes en la **UTIC**. _____
- Otorgar el 50% (Cincuenta por ciento) de descuento en las cuotas a un máximo de 30 (Treinta) estudiantes, a ser otorgados a los jóvenes egresados de la educación media, de escasos recursos económicos, residentes en la ciudad de **YPANE**, como también funcionarios de la **MUNICIPALIDAD**, con buen rendimiento académico (promedio mínimo 3,50), de las carreras de grado ofrecidas en la **UTIC** Sede Ñemby. _____
- Asumir la concesión de 15 medias becas para alumnos del primer curso de las carreras disponibles en **LA UNIVERSIDAD**. _____



Abog. Mag. Horacio Ortiz Albrecht
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE YPANE



- La Universidad y la Municipalidad se comprometen a cubrir en forma mancomunada el 50% de las cuotas de cada becario, quedando bajo responsabilidad del estudiante cubrir la diferencia restante del 50%, quienes se registrarán por el reglamento de beneficios de la Universidad.

CUARTA: Los beneficios señalados en la cláusula segunda serán otorgados conforme a las siguientes normativas:

- Los beneficiarios deben ser jóvenes egresados de la educación media, de escasos recursos económicos, residentes en la ciudad de Ñemby, como también funcionarios de LA MUNICIPALIDAD, poseer un buen rendimiento académico de mínimo 3,50 e inscriptos en la UTIC Sede Ñemby en las carreras de grado.
- Todos los aranceles básicos y otros gastos administrativos establecidos por la UTIC que no se refieran a cuota, no tendrán ningún tipo de descuento, por lo que los mismos deberán ser abonados íntegramente. El pago de la Matrícula estará sujeta a promociones dispuestas por la UTIC.
- Los descuentos por pago adelantado establecidos por la UTIC no afectaran en ningún caso a los beneficiarios por el presente convenio.
- El incumplimiento en el pago en fecha de las cuotas producirá automáticamente la pérdida de cualquier tipo de beneficio.
- Los beneficiarios de este Convenio se registrarán por todas las Resoluciones y Reglamentaciones emanados que estén vigentes en la UTIC.

QUINTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir del mes de FEBRERO DEL AÑO 2024 y regirá hasta la culminación del Año Académico 2025. Si las partes deciden prorrogar el presente convenio por otro periodo, este nuevo acuerdo se documentará por escrito.

SEXTA: LUGAR. El servicio académico objeto de este convenio se desarrollará en dependencias de la sede de LA UNIVERSIDAD bajo reglamento de la institución, en la ciudad de Ñemby.

SÉPTIMA: CLASES. LA UNIVERSIDAD pone a disposición de los jóvenes seleccionados por la MUNICIPALIDAD, los programas de estudios y el plantel académico nacional y extranjero de primer nivel, garantizando el desarrollo de las clases en su totalidad.

OCTAVA: PROMEDIO. LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD establecen como requisito fundamental para certificar a los estudiantes becados, el mantenimiento del promedio 3,50 conforme el reglamento de LA UNIVERSIDAD.

NOVENA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de 1 (un) año académico desde la fecha de la suscripción del mismo.

DECIMA: MODIFICACIÓN. En caso de modificación de algunas de las cláusulas por causa justificada, se deberá realizar mediante una comunicación escrita por cualquiera de las partes, con una antelación de 30 (treinta) días.

UNDECIMA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA. La finalización anticipada del presente Convenio se podrá realizar comunicando de la decisión de manera escrita, con 45 (cuarenta y cinco) días de anticipación, no afectando la marcha y conclusión de las actividades o proyectos de cooperación que se encuentren en ejecución, salvo acuerdo contrario.

En prueba de conformidad, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezado.

Dr. HUGO FERREIRA GONZÁLEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL



ABOG. MAG. HORACIO ORTIZ ALBRECHT
Intendente Municipal
Ciudad de Ypane